

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

1. MARCO GENERAL

Mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3° ibídem *“... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”*.

De acuerdo con lo anterior y según el artículo 11 del decreto 4165 de 2011 son funciones del presidente entre otras las siguientes. 1. *Dirigir, orientar, coordinar, vigilar y supervisar el desarrollo de las funciones a cargo de la Agencia.* 2. *Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia. (...) 24. Dirigir y desarrollar el sistema de control interno de la Agencia, de acuerdo con la normativa vigente. (...)*”.

Adicionalmente, son funciones de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno las enunciadas en el artículo 17 del mismo Decreto: *“(...) 1. Establecer las metodologías para los procesos de planeación estratégica y operativa, coordinar su implementación, elaborar en coordinación con otras áreas el plan estratégico y de acción de la Agencia, y una vez aprobados hacer el seguimiento y evaluación de los mismos y proponer los ajustes correspondientes. (...) 7. Consolidar y analizar las evaluaciones de los procesos de la entidad y formular los ajustes pertinentes. 10. Establecer las metodologías, apoyar y/o coordinar la identificación, valoración, distribución, administración y el seguimiento de los riesgos en los proyectos de concesión u otras formas de asociación pública privada a cargo de la entidad, así como de los riesgos asociados a los procesos misionales y de apoyo de la entidad. (...) 16. Dirigir y coordinar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*



Agencia Nacional de
Infraestructura

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

La Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional (...)”* en el artículo 15 ibídem señala que *“El Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.”*

Así mismo, el artículo 17 numeral 4 alude a la necesidad de la cultura de mejora continua mediante *“(...) 4. Programas de mejoramiento continuo de las entidades en las áreas de gestión, en particular en las de recursos humanos, financieros, materiales, físicos y tecnológicos, así como el desempeño de las funciones de planeación, organización, dirección y control.”*

Que el artículo 2.2.22.3.12 del Decreto 1499 de 2017 establece que: *“Certificación de Calidad. Las entidades y organismos públicos, que lo consideren pertinente, podrán certificarse bajo las normas nacionales e internacionales de calidad. Las certificaciones otorgadas de conformidad con la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009 continuarán vigentes hasta la fecha para la cual fueron expedidas”.*

De conformidad con las normas anteriormente mencionadas, las Oficinas de Planeación son dependencias gestoras directas y responsables de la implementación, mantenimiento y mejoramiento de los sistemas de gestión en las entidades públicas, como es el caso de la Agencia Nacional de Infraestructura.

La Agencia Nacional de Infraestructura implementó su Sistema de Gestión de Calidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 872 de 2003 y además optó por la Certificación de este bajo las normas ISO 9001:2008 y la norma NTCGP 1000:2009, otorgada por el Ente Certificador COTECNA, acreditado por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia).

De acuerdo con lo establecido en las definiciones de las normas ISO 8402, ISO 65 y de la Guía ISO/CEI 2 *“La certificación es el procedimiento mediante el cual un organismo da una garantía por escrito, de que un producto, un proceso o un servicio está conforme a los requisitos especificados; (...) La certificación se materializa en un certificado: El certificado es un documento emitido conforme a las reglas de un sistema de certificación, que indica con un nivel suficiente de confianza, que un producto, proceso o servicio debidamente identificado, está conforme a una norma o a otro documento normativo especificado”.*

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

La mencionada certificación es otorgada a raíz de una visita denominada auditoría, la cual tiene un producto definitivo que consiste en un informe, que muestra los resultados y conclusiones de la auditoría al Sistema de Gestión.

Dicha certificación es otorgada *"por un período inicial de por lo menos un ciclo de certificación completo de tres años..."*, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) en el documento CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ACREDITACIÓN ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN ISO/IEC 17021:2011, CEA-4.1-11 Versión 01; es decir, el certificado es emitido con una validez de tres años luego de haberse realizado una auditoría inicial de otorgamiento que es la auditoría inicial de certificación de un sistema de gestión. El proceso de auditoría de certificación consiste en el estudio de la documentación del sistema y una auditoría in-situ.

Atendiendo lo anterior, COTECNA otorgó la certificación del Sistema de Gestión de Calidad en la Entidad bajo las normas estipuladas por un período de tiempo de tres años, plazo en el cual se realizó la auditoría de certificación (año 2015), según lo establecido en la norma ISO/IEC 17021:2011, acogida por el ONAC para entidades certificadoras.

Como resultado de la auditoría la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA obtuvo la certificación bajo las normas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009 así:

- ISO 9001:2008 con certificado No. **SG 2015000688 A**, la cual se encuentra válida hasta el 21 de septiembre de 2018.
- Norma Técnica para la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 con certificado No. **SG 2015000688 H**, 07 de octubre de 2018.

Por lo anterior y para continuar con el proceso de certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia Nacional de Infraestructura, debe realizar en la presente vigencia la auditoría de certificación con una Entidad Certificadora acreditada por el ONAC.

Ahora bien, es de resaltar que todas las normas ISO se revisan cada cinco años para determinar si se requiere alguna mejora para mantenerla actualizada y relevante para el mercado, es así como para el año 2015 la norma ISO 9001 cambió a su versión ISO 9001:2015, siendo reestructurada integralmente desde la denominación de los capítulos y subcapítulos, hasta el orden de las cláusulas. Los principales cambios de la norma en su versión ISO 9001:2015 son:

- ISO 9001:2015 ha sido definida a partir de la estructura de Alto Nivel.



Agencia Nacional de
Infraestructura

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

- Se debe tener en cuenta el contexto de la organización.
- La gestión del riesgo se convierte en un pilar fundamental de la norma.
- Norma abierta al sector servicios.
- Flexibilización del manual de calidad.
- El conocimiento como recurso de participación.

Tras la publicación de la norma, es el momento para que la entidad continúe el camino hacia la transición de la nueva versión. Para este proceso, se tiene un período de transición de tres años a partir de la fecha de publicación de la norma para pasar a la versión 2015, esto significa que, después de finales de septiembre de 2018, un certificado de ISO 9001:2008, que es el certificado actual del Sistema de Gestión de Calidad de la ANI, ya no será válido. Por esta razón la auditoría para la certificación del Sistema de Gestión de Calidad deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en la norma ISO 9001:2015.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura en su Plan Estratégico, estableció en el segundo Objetivo del Foco 4 "Fortalecer y mantener el Sistema Integrado de Gestión" con la actividad: "Certificar a la Entidad en la Norma ISO 9001:2015", con esto se evidencia que la entidad desea mantener la certificación de su Sistema de Gestión bajo la norma ISO 9001, por tal motivo tendrá que actualizar el Sistema de Gestión de Calidad de acuerdo a lo establecido en la nueva versión de la norma, lo que permite que la ANI mejore la gestión en la prestación de los servicios tendientes a satisfacer las expectativas y necesidades de las partes interesadas con el propósito de contribuir al logro de los objetivos institucionales, con mayor eficacia y eficiencia.

Para llevar a cabo la auditoría de certificación la Coordinación Grupo Interno de Trabajo Planeación, cuenta con el proyecto de inversión: "*Implementación del Sistema Integrado de Gestión y control Agencia Nacional de Infraestructura*", cuyo objeto es: "Estandarizar, implementar y actualizar el Sistema Integrado de Gestión y control de la entidad según la normatividad existente para la gestión pública".

Es importante señalar que el presente proceso se encuentra amparado y clasifica en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA, establecido para la vigencia 2018.

En el presente documento se describen las bases técnicas, económicas, legales y contractuales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para presentar la propuesta.

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018**

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

LOS PROPONENTES DEBEN ENVIAR SUS PROPUESTAS AL SECOP II -
<http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: REALIZAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
93151607	93000000	93150000	93151600	93151607	Servicios gubernamentales de auditoría

2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

La Agencia Nacional de Infraestructura requiere contratar una firma certificadora, con el fin de verificar el cumplimiento de la norma ISO 9001:2015 y la certificación del Sistema de Gestión de Calidad, implementado y certificado en la Agencia desde el año 2015, para lo cual deberá comprobar la utilización de métodos herramientas y mecanismos que permitan una mayor eficiencia y satisfacción del usuario interno y externo y entorno en general.

La firma auditora deberá tener en cuenta que la Agencia cuenta con aproximadamente setecientos cincuenta (750) servidores públicos entre personal de planta y contratistas.

En especial El CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios y a cumplir con las siguientes obligaciones, además de las derivadas de la Ley y de la naturaleza del presente contrato:



Agencia Nacional de
Infraestructura

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

- a. Realizar la Auditoría de Certificación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2015. Para la programación de esta auditoría se deberá acordar con el supervisor del contrato la fecha de realización.
- b. Si el Sistema de Gestión de Calidad de la ANI contempla el cumplimiento de los requisitos verificados durante la auditoría de otorgamiento por la entidad certificadora, esta hará entrega de dos (2) certificados originales, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, de los datos que en este se consignen.
- c. Los servicios deben ser prestados en la única sede de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, ubicada en la ciudad de Bogotá, en la Calle 24A Nro. 59-42, Edificio T3, piso 2.
- d. Establecer las fechas de la auditoría, estas se fijarán de común acuerdo con la entidad certificadora, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.
- e. Contar con un equipo de auditores para garantizar que la auditoría se desarrolle de conformidad con el plan de trabajo aprobado, el CONTRATISTA deberá enviar a la ANI las hojas de vida de los auditores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, para su aprobación por parte del supervisor del contrato. Los auditores deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - **Auditor Líder:** Certificado de auditor líder en Sistemas de Gestión de Calidad basado en la norma ISO 9001:2015, experiencia como auditor líder en la ejecución como mínimo de diez (10) auditorías de certificación de Sistemas de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2015 en entidades del sector público que realicen gestión de proyectos, experiencia relacionada en empresas del sector de infraestructura de transporte.
 - **Equipo auditor:** Certificado de auditor en Sistemas de Gestión de Calidad basado en la norma ISO 9001:2015, experiencia como auditor en la ejecución como mínimo de cinco (5) auditorías de certificación de Sistemas de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2015, experiencia relacionada en empresas del sector de infraestructura de transporte.
- f. Presentar el Plan de Auditoría en el cual se defina como mínimo lo siguiente:

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018**

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

- Objetivo.
 - Alcance.
 - Criterios que incluye políticas, procedimientos y requisitos aplicables al Sistema de Gestión de la Entidad.
 - Actividades para desarrollar con sus respectivas fechas.
 - Debe ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato.
- g. Reunión de apertura de la auditoría donde se debe dar a conocer como mínimo:
- Fecha y duración de la Auditoría.
 - Procesos para auditar.
 - Presentación del equipo auditor.
 - Divulgación del objeto y alcance de la auditoría.
 - Metodología del proceso de auditoría.
- h. Realizar la auditoría:
- Realizar entrevistas y visitas a las instalaciones de la Entidad.
 - Realizar el muestreo con el fin de obtener evidencias objetivas para determinar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad respecto a la norma ISO 9001:2015.
 - Evaluar suficientemente la evidencia objetiva para fundamentar su decisión de conformidad o no conformidad de los requisitos.
 - Identificar hallazgos (Conformidades, observaciones, oportunidades de mejora, no conformidades).
- i. Reunión de cierre: Presentar el informe de cierre de auditoría donde conste como mínimo lo siguiente:
- Fortalezas del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad encontradas.
 - Debilidades del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad encontradas (Oportunidades de mejora).
 - Resumen de la actividad.
 - No conformidades, hallazgos u observaciones encontrados.
 - Conclusiones de la Auditoría.
- j. En el evento de presentarse no conformidades mayores durante el desarrollo de la auditoría, la decisión de certificación queda aplazada hasta que se hayan tomado las acciones correctivas correspondientes y verificado su eficacia, lo anterior generará

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018**

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

una visita de auditoría no programada de seguimiento para el cierre de estas. Se otorgará por parte de la entidad certificadora un plazo máximo de 90 días calendario para cerrar las no conformidades mayores.

- k. Las no conformidades menores generadas no afectan la recomendación para la certificación, el plan de acción debe ser enviado al ente certificador por parte de la ANI antes de treinta (30) días calendario, para la correspondiente verificación, antes de que la recomendación pueda ser confirmada. La implementación de esta se verificará en la próxima visita de auditoría.
- l. Entregar un informe final de la Auditoría, comunicando las conformidades y no conformidades del Sistema. El informe deberá entregarse en medio físico y en medio magnético para ser socializado. Este informe debe ser entregado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al día de finalización de la visita.
- m. En caso de cumplir con los requisitos de la auditoría entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura la respectiva documentación en la que conste el estado de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad.
- n. Cualquier cambio en las personas que conforman el equipo auditor, deberá ser informado a la Entidad, previo a las visitas de auditoría, adjuntando la documentación que lo acredita para auditar la norma que se tenga programada.
- o. En caso de que la Entidad no realice el cierre formal de las no conformidades evidenciadas en el tiempo señalado por el ente certificador, este procederá a suspender el proceso de certificación, teniendo que empezar de nuevo, caso contrario si la entidad da cierre formal de las no conformidades en el tiempo estipulado, el ente certificador procederá a la recomendación positiva para su aprobación y así proceder con la emisión del certificado correspondiente.
- p. Manejar de forma confidencial la información de la Agencia Nacional de Infraestructura en relación con las actividades realizadas en el marco de la auditoría de seguimiento.
- q. Entregar a la ANI los lineamientos para el uso del certificado y mantener actualizada a la Entidad respecto a esta información.

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018**

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

- r. Proceder de conformidad con la normativa vigente en lo concerniente con el objeto a contratar.

Todas aquellas requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato es de hasta **DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$12.585.440.00) incluido IVA**. Para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 84218 de 2018. El valor estimado del contrato se encuentra discriminado de la siguiente forma:

a) Un valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS MCTE (\$10.898.020.00) incluido IVA**, una vez realizada la auditoría de certificación del Sistema Integrado de Gestión de la Agencia Nacional de Infraestructura.

b) Un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.687.420.00) IVA incluido**, una vez realizada la visita no programada para la verificación y cierre de no conformidades mayores, valor que se causará siempre y cuando durante la auditoría de certificación del Sistema de Gestión de Calidad se hayan identificado No Conformidades Mayores. En caso contrario, no se generará para el Contratista derecho alguno para el cobro de este valor, y el mismo será deducido del valor total del contrato a pagar al Contratista.

Nota 1: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

Nota 2: Los valores relacionados anteriormente INCLUYEN IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar; así como los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ POR EL TOTAL DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

Nota 3: Los valores con IVA de la propuesta no pueden ser superiores a los valores máximos con IVA establecidos por la entidad en este inciso, so pena de RECHAZO de la propuesta respectiva. Igualmente, si no se oferta alguno de los valores que componen el presupuesto oficial total del presente proceso, la propuesta respectiva será rechazada.

3.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de mínima cuantía se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 84218 del 4 de septiembre de 2018.

3.2 RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia 2018 del Rubro 2499-0600-2 denominado Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Control Agencia Nacional de Infraestructura.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio, hasta la culminación de la auditoría de certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia Nacional de Infraestructura, con la respectiva recepción de los entregables por parte del contratista y la aprobación por parte del supervisor del contrato de dichos entregables, lo anterior sin que en ningún caso exceda del 31 de diciembre del presente año.

La auditoría de certificación se deberá iniciar dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al contratista, el valor del contrato así:

Un único pago por un valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS MCTE (\$10.898. 020.00) incluido IVA**, una vez realizada la auditoría de certificación del Sistema Integrado de Gestión de la Agencia Nacional de Infraestructura. Este pago se llevará a cabo por la entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes entregables:

- Informe de auditoría.
- Registro de ejecución de reunión de apertura y cierre.

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

- Documentación en la que conste el estado de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, bajo la norma ISO 9001:2015.

PARAGRAFO 1: Un pago por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MTCE (\$1.687.420.00) IVA incluido**, una vez realizada la visita no programada para la verificación y cierre de no conformidades mayores, en el evento de que estas sean identificadas durante el desarrollo de la auditoría de certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia Nacional de Infraestructura. Este pago se llevará a cabo por la entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes entregables:

- Documentación en la que conste la realización de la visita no programa de verificación y cierre de no conformidades mayores.

No se admitirán propuestas con forma de pago diferentes a las aquí establecidas.

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o por la Agencia.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Tributario Nacional.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el pago de las facturas será obligación del contratista informar adjunto a cada factura presentada, el saldo en dinero, así como abstenerse de prestar servicios cuando el saldo del contrato se haya agotado.

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018**

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

4. CAUSALES QUE GENERARAN RECHAZO DE LAS OFERTAS

- a. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- b. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente; por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
- c. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
- d. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o no se presente a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- e. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
- f. Cuando el proponente no cumple con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrece o cumple con todas las especificaciones o requerimientos técnicos habilitantes establecidos en la plataforma transaccional y en el presente documento.
- g. Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- h. Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.
- i. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el presente proceso, como en el caso de sociedades con socios comunes.
- j. Cuando el Representante Legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso.
- k. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la AGENCIA no subsane dentro del término fijado por la Entidad, las inconsistencias o errores de su oferta, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas.

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018**

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

I. Cuando el valor de la oferta económica NO sea el diligenciado de acuerdo con los lineamientos de la plataforma transaccional SECOP II.

m. La presentación de propuestas parciales o alternativas.

n. Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

ñ. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007, o cuando no se aporte la certificación que acredite el cumplimiento de esta obligación dentro del plazo máximo que otorgue la Entidad para el efecto.

o. Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos.

p. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente, no cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación: objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

q. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Agencia en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.

r. Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.

s. Cuando el proponente no exprese en el sitio destinado en el SECOP II, los valores en moneda colombiana.

t. Cuando se presenten propuestas con forma de pago diferentes a las establecidas en la presente invitación pública.

u. En los demás casos de la presente Invitación en los cuales se contemple el rechazo de la propuesta.



Agencia Nacional de
Infraestructura

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

5. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Se declarará desierto el proceso de contratación cuando:

- (i) Cuando no se presente propuesta alguna dentro del plazo previsto para el efecto
- (ii) Cuando habiéndose presentado propuestas ninguna de ellas acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

VERIFICAR EL CRONOGRAMA INDICADO EN SECOP II -
<http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

7. ENVÍO DE OFERTAS

Las ofertas deberán enviarse dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso con la totalidad de los documentos previstos en el capítulo siguiente, al SECOP II -
<http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

Las propuestas se presentarán a través del SECOP II, a más tardar el día y hora del cierre señalado. Para verificar el día y la hora señalados, los proponentes deberán tener en cuenta la información respectiva contenida en el cronograma contenido en la plataforma transaccional SECOP II.

En virtud de lo anterior, no se aceptarán propuestas enviadas o entregadas por medios distintos (correo, fax, radicadas en ventanillas).

Los proponentes deberán tener en cuenta que, vencida la fecha y hora para la presentación de las ofertas, la plataforma no permitirá la presentación de las mismas.

Únicamente en los eventos de indisponibilidad debidamente certificados, de la plataforma transaccional del Secop II, se dará aplicación a los trámites para la presentación de ofertas, previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II", dispuesta por Colombia Compra Eficiente, caso en el cual la Entidad ha habilitado el siguiente correo electrónico vjvpremc0242018@ani.gov.co.

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018**

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

8. REQUISITOS HABILITANTES:

10.1. Requisitos Legales Habilitantes: Los proponentes deberán cumplir cada uno de los requisitos que se describen a continuación y presentar los siguientes documentos legales habilitantes así:

TABLA 1	
PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
1	1
<p>Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo N°1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.</p>	<p>Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo N°1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente.</p>
2	2
<p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.</p> <p>La Entidad verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar.</p> <p>La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de presentación de la propuesta, y en caso de que no sea igual al plazo del mismo y un (1) año más, la Agencia solicitará la ampliación del mismo, el cual deberá allegarse durante el plazo señalado por la Entidad, de igual manera deberá acreditar que su objeto comprende o le permite desarrollar el objeto presente proceso de selección.</p>	<p>Fotocopia del documento de identificación del proponente.</p>

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018**

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

TABLA 1	
PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
<p>Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.</p> <p>Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.</p>	
3	Fotocopia del documento de identificación del representante legal
4	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.
5	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.
	3
	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT
	4
	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018**

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

TABLA 1	
PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
	juramentada manifestar dicha condición.
<p>6</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.</p> <p>Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>	<p>5</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente.</p> <p>Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>
<p>7</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>	<p>6</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>
<p>8</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales.</p> <p>Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>	<p>7</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales.</p> <p>Registro como infractor Ley 1801 de 2016. (debe anexar el registro o en su defecto aporta copia de la cédula de ciudadanía para la verificación directa por parte de la entidad).</p> <p>Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes requisitos:

1. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal. Anexo N° 2.
2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.
3. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
4. Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.
5. Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
6. Cuando a los integrantes de unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
7. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización. Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.
8. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
9. La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal.
10. Cada integrante del consorcio o unión temporal debe cumplir de manera individual con los requisitos establecidos en los numerales 2 al 08 de la tabla 01 del presente documento, según corresponda.

Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales se realizará también respecto del representante del consorcio

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

o unión temporal, y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado se generará el rechazo de la propuesta.

10.2. Requisitos Técnicos Habilitantes:

10.2.1 Experiencia: para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

Cada una de estas certificaciones debe corresponder al objeto del presente proceso de selección.

Solo se deberá presentar información sobre máximo cinco (5) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los cinco (5) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Calificación de cumplimiento de las actividades del contrato, expedida en la certificación por el funcionario o contratante competente
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia, solamente las certificaciones en los términos solicitados en el presente numeral.

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018**

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el ANEXO No. 3 en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada, incluyendo exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 3 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

No se aceptarán auto certificaciones.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

Nota 1: Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo. Por último, se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación.

10.2.2 Certificado de acreditación vigente:

Mantener vigente la acreditación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, en la norma ISO/IEC 17021, cuyo alcance sea para Sistemas de Gestión en la norma ISO 9001:2015.

El oferente deberá anexar a su propuesta copia del **certificado de acreditación vigente a la fecha de cierre del proceso, y en todo caso, el mismo deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.**

10.2.3. Oferta Técnica: El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe en la propuesta o diligenciando el **Anexo 1 – Carta de Presentación de la Propuesta** aceptándola en su integridad.



Agencia Nacional de
Infraestructura

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

9. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Se procederá a realizar la verificación de los documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: *“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”*, para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el “Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía”, en el que se señala: *“La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta”*. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

10. REGLAS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS:

La evaluación de las ofertas económicas se realizará teniendo en cuenta el VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, indicado en la plataforma del SECOP II, el cual tiene dos (2) componentes: a) un valor a pagar por la realización de la auditoría de certificación y b) un valor a pagar por la realización de una visita no programada, que eventualmente se pagará solamente en caso de que se presenten no conformidades mayores durante el desarrollo de la auditoría de certificación.

EL VALOR TOTAL OFERTADO EN PESOS, INCLUIDO IVA; se indicará incluyendo el valor del IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar; así como los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato, en caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido. La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, **so pena de ser rechazada la propuesta**.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

La evaluación se realizará teniendo en cuenta el VALOR TOTAL de la propuesta con IVA incluido indicado en la plataforma transaccional. Se verificará que el valor consignado en las casillas correspondientes al "valor total oferta económica" sea el producto de la suma de los valores unitarios ofertados. En caso contrario, se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética del valor total, realizando la operación indicada. NO HABRÁ LUGAR A CORRECCIONES DEL VALOR UNITARIO. Realizada la operación anterior, si a ello hubiere lugar, se determinará cuál fue la propuesta de MENOR VALOR TOTAL.

La oferta económica que presenten los proponentes no podrá superar el presupuesto oficial total estimado para la presente contratación, y tampoco podrá superar los valores unitarios para cada uno de los valores que componen el presupuesto, **so pena del rechazo de la propuesta.**

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario la Agencia efectuará dicho ajuste por defecto y será este el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Agencia dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La ANI no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

La ANI procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato. Por error de cálculo, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza de manera incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En caso de que el proponente no haya obtenido toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

Para efectos de la presentación de la propuesta, el proponente deberá expresar en el sitio destinado en el SECOP II, los valores en moneda legal colombiana, **so pena de rechazo de la propuesta.**

El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanecen idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

13. EVALUACIÓN DEL RIESGO

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar, se estiman, tipifican y asignan de acuerdo con la Matriz de riesgos, la cual se adjunta.

14. REGULACIÓN ESPECIAL

a. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Agencia Nacional de Infraestructura. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

b. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o de cualquier naturaleza, al personal que emplee para la ejecución del Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

c. MULTAS. (i) La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, **(i)** cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento y sus anexos o **(iii)** las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y **(ii)** Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

d. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.

e. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.

f. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

g. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

h. CADUCIDAD. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

i. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Agencia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

j. LIQUIDACIÓN.- El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018**

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

k. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.

l. INDEMNIDAD.- El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

m. GARANTÍAS: El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los numerales 3 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.



Agencia Nacional de
Infraestructura

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VPRE-MC-024-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

n. CONTROL Y SEGUIMIENTO:

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Planeación de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno o quien sea designado por el Vicepresidente, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). 4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. 5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. 7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ LAGUARDO
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)

Proyectó: Magda Olarte – Abogada GIT Contratación – VJ
Revisó: Ricardo Pérez – Coordinador GIT de Contratación (A)
Revisó: Nydia Esperanza Alfaro – Experto G3-08 - G.I.T Planeación – VPRE